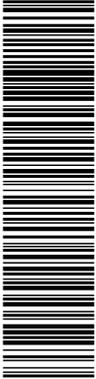


DOCUMENTO VQ_JGL Acta: <b>ACTA JGL 23 OCTUBRE 2020</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>D7XOO-1A94I-06JYP</b> Fecha de emisión: <b>27 de octubre de 2020 a las 10:24:38</b> Página 1 de 37	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Vicesecretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE en nombre de Secretario.Firmado 27/10/2020 09:46 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.Firmado 27/10/2020 10:16	ESTADO <b>FIRMADO</b> 27/10/2020 10:16



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 404/23 D7XOO-1A94I-06JYP-620E9B8A8410BA37E1A6B5C957FFB27C73A1D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

**ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**  
**SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL 23 DE OCTUBRE DE 2020**

En Villaquilambre, y siendo las 10:05 horas del día 23 de octubre de 2020, se reúnen en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial los siguientes Sres./Sras., todos ellos miembros de la Junta de Gobierno Local:

- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ -Alcalde Presidente
- D. RICARDO DE DIOS CASTAÑO -1<sup>er</sup> Teniente de Alcalde
- D. RODRIGO VALLE RODRÍGUEZ -2<sup>o</sup> Teniente de Alcalde
- D. LÁZARO GARCÍA BAYÓN -3<sup>er</sup> Teniente de Alcalde
- D. ELEUTERIO GONZÁLEZ TORIBIO -4<sup>o</sup> Teniente de Alcalde
- D. MARIO VALLADARES NESPRAL -5<sup>o</sup> Teniente de Alcalde (Telemáticamente)

Asisten también los Concejales Delegados, Dña. María del Carmen Oláiz García y D. Javier María Fernández García.

**Preside** la sesión el Sr. Alcalde D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ, y **asiste** como **Secretario**, el Vicesecretario municipal, D. Jorge Lozano Aller.

Asisten también, para mejor informar de los asuntos a tratar, la Interventora Municipal Dña. Ana María García Atienza y el Tesorero Municipal D. Julián Lucena Herráez.

Es objeto de la reunión la celebración en primera convocatoria de una sesión extraordinaria y urgente de la Junta de Gobierno Local, conforme al Orden del Día con que previamente había sido convocada.

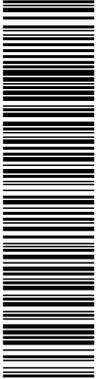
Abierto el acto por el Presidente, se procede a tratar el orden del día que consta en la convocatoria hecha al efecto, siendo estudiados los siguientes asuntos:

**RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN**

Por el Vicesecretario se da cuenta del Decreto de convocatoria de la sesión como extraordinaria y urgente dictado por la Alcaldía con fecha 23 de octubre de 2020, y que obra en el expediente.

**En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados en el mismo y cuantos puedan ser de aplicación al caso, el Sr. Alcalde somete la declaración de urgencia de la sesión a votación, aprobándose por unanimidad de los miembros presentes.**

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: <b>ACTA JGL 23 OCTUBRE 2020</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>D7XOO-1A94I-06JYP</b> Fecha de emisión: <b>27 de octubre de 2020 a las 10:24:38</b> Página 2 de 37	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Vicesecretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE en nombre de Secretario.Firmado 27/10/2020 09:46 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.Firmado 27/10/2020 10:16	ESTADO <b>FIRMADO</b> 27/10/2020 10:16



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 004/23 D7XOO-1A94I-06JYP-620DFEBB8410BA37E1A6B5C957FFB27C73A1D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

## **0.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2020.**

Se somete a votación el acta borrador de la sesión ordinaria de fecha 16 de octubre de 2020.

**No se producen intervenciones, quedando aprobada por unanimidad sin observaciones ni reparo alguno.**

## **1.- PROPUESTA SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL DIDÁCTICO COMPLEMENTARIO PARA EL CURSO 2020-2021**

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

### **<< PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES, EDUCACIÓN, CULTURA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**ASUNTO: PROPUESTA SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL DIDÁCTICO COMPLEMENTARIO PARA EL CURSO 2020-2021**

Siendo antecedentes de la presente propuesta:

Que en la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 14 de agosto de 2020 se adoptaron, entre otros, los siguientes aspectos de este expediente:

**PRIMERO.-** Resolver las alegaciones presentadas, estimándolas, en la forma que ha quedado explicado en la parte expositiva.

**SEGUNDO.-** Aprobar el listado definitivo de solicitantes que serán objeto de la ayuda para la adquisición de libros de texto y material didáctico complementario para el curso 2020-2021, así como los importes concedidos señalados en las tablas anteriores.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 404423 D7XOO-1A94I-06JYP-620BEFBB8410BA37E1A6B5C957FE827C73A1D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

**TERCERO.-** Considerar este acto como acto definitivo en vía administrativa a todos los efectos jurídicos, en relación a las solicitudes admitidas y denegadas, a cuyos interesados se les dará por notificados de acuerdo a lo establecido en el art. 13 de las Bases Reguladoras de las Ayudas para la Adquisición de Libros de Texto y Material Didáctico Complementario Curso 2020-2021 y de conformidad con el art. 59.6.b de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ/PAC).

**CUARTO.-** Aprobar el importe total de subvenciones según el listado de concesiones por un valor de 6.080,00 €, comprometiendo el gasto, teniendo en cuenta que los beneficiarios de la subvención son las personas físicas solicitantes de la misma, con independencia de que el pago efectivo se realice como suplido a la LIBRERÍA ALME (Cristina Fernández Fuente), sita en Avda. La Libertad, Nº 94 Bajo, con N.I.F.: 9.792.122-X, en la localidad de Navatejera CP. 24193, donde se han adquirido los libros de texto y el material didáctico complementario.

Revisada la documentación justificativa de las subvenciones concedidas para la Adquisición de Libros de Texto y Material Didáctico Complementario para el Curso 2020-2021, se comprueba que todos los beneficiarios están al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social y que no son deudores por resolución de procedencia de reintegro.

Recibida por parte de la librería/papelería ALME justificación sobre el gasto realizado por cada uno de los beneficiarios de las ayudas para la adquisición de Libros de Texto y Material Didáctico Complementario, consistente en las facturas de compra en las que se desglosa el material adquirido por cada uno de los beneficiarios con su DNI correspondiente en las que se justifica el importe gastado; comprobándose uno a uno que dichas facturas correspondan con los importes reflejados.

**LISTADO DE JUSTIFICACIONES DE LAS CONCESIONES**

Nº REG	DNI PADRE O TUTOR	DNI MADRE O TUTORA	BECA CONCEDIDA	CUANTÍA JUSTIFICADA	DIFERENCIA JUSTIFICADA	CUANTÍA SUBVENCIONADA
3770	09801533-Z	0980267-M	<b>60,00 €</b>	130,00 €	0,00 €	130,00 €
3779	09801533-Z	0980267-M	<b>70,00 €</b>			
3803	71445206-F	71445836-Q	<b>110,00 €</b>	220,15 €	0,15 €	220,00 €
3838	71445206-F	71445836-Q	<b>110,00 €</b>			
3804		52306328-G	<b>70,00 €</b>	70,00 €	0,00 €	70,00 €
3835	09779039-Z	09792122-X	<b>90,00 €</b>	90,00 €	0,00 €	90,00 €
3869		09783698-G	<b>90,00 €</b>	90,00 €	0,00 €	90,00 €
3877		Y-5370426-D	<b>110,00 €</b>	110,10 €	0,10 €	110,00 €
3910	09781920-C	71430907-Z	<b>90,00 €</b>	160,70 €	0,70 €	160,00 €



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 004/23 D7XOO-1A94I-06JYP-620BEFBB8A10BA37E1A6B55C957FEF27C73A1D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

3911	09781920-C	71430907-Z	<b>70,00 €</b>			
3918		71430946-F	<b>130,00 €</b>	130,00 €	0,00 €	130,00 €
3919		09786393-P	<b>90,00 €</b>	160,05	0,05	160,00 €
3921		09786393-P	<b>70,00 €</b>			
3945	71449644-Y	X-2601895-C	<b>90,00 €</b>	250,05 €	0,05 €	250,00 €
3947	71449644-Y	X-2601895-C	<b>70,00 €</b>			
3948	71449644-Y	X-2601895-C	<b>90,00 €</b>			
3954		21664836-D	<b>110,00 €</b>	110,00 €	0,00 €	110,00 €
3958		X-7009086-C	<b>110,00 €</b>	110,00 €	0,00 €	110,00 €
3959		09793042-X	<b>70,00 €</b>	140,00 €	0,00 €	140,00 €
3960		09793042-X	<b>70,00 €</b>			
3964		09803168-Q	<b>70,00 €</b>	70,00 €	0,00 €	70,00 €
3968		71422072-B	<b>110,00 €</b>	110,00 €	0,00 €	110,00 €
3970		71550918-B	<b>70,00 €</b>	70,05 €	0,05 €	70,00 €
4003	X-4792010-Y	X-5814415-S	<b>60,00 €</b>	60,95 €	0,95 €	60,00 €
4005	X-8251073-F	Y-0059233-K	<b>110,00 €</b>	220,05 €	0,05 €	220,00 €
4006	X-8251073-F	Y-0059233-K	<b>110,00 €</b>			
4009		09792804-W	<b>110,00 €</b>	220,15 €	0,15 €	220,00 €
4010		09792804-W	<b>110,00 €</b>			
4012		09815804-W	<b>60,00 €</b>	60,00 €	0,00 €	60,00 €
4020	Y-0059530-C	72330142-H	<b>70,00 €</b>	70,05 €	0,05 €	70,00 €
4043		71422957-E	<b>70,00 €</b>	140,05	0,05	140,00
4044		71422957-E	<b>70,00 €</b>			
4048		09798146-P	<b>90,00 €</b>	180,45 €	0,45 €	180,00 €
4050		09798146-P	<b>90,00 €</b>			
4067		71433249-X	<b>130,00 €</b>	130,45 €	0,45 €	130,00 €
4073		X-8475162-F	<b>90,00 €</b>	250,20 €	0,20 €	250,00 €
4075		X-8475162-F	<b>70,00 €</b>			
4076		X-8475162-F	<b>90,00 €</b>			
4115		71418919-D	<b>110,00 €</b>	240,05 €	0,05 €	240,00 €
4116		71418919-D	<b>130,00 €</b>			
4136	71417452-Z	9792722-N	<b>90,00 €</b>	180,00 €	0,00 €	180,00 €
4138	71417452-Z	9792722-N	<b>90,00 €</b>			
4140	09798842-Z	71425860-G	<b>90,00 €</b>	230,05 €	0,05 €	230,00 €
4141	09798842-Z	71425860-G	<b>70,00 €</b>			
4142	09798842-Z	71425860-G	<b>70,00 €</b>			
4145		71436202-L	<b>70,00 €</b>	70,05 €	0,05 €	70,00 €
4176	71423154-N		<b>130,00 €</b>	130,15 €	0,15 €	130,00 €
4182		72532092-M	<b>70,00 €</b>	70,00 €	0,00 €	70,00 €
4183	09745135-N	12756175-F	<b>70,00 €</b>	70,00 €	0,00 €	70,00 €
4219	09797437-N	09810207-V	<b>60,00 €</b>	150,00 €	0,00 €	150,00 €
4222	09797437-N	09810207-V	<b>90,00 €</b>			
4238		03118336-L	<b>70,00 €</b>	70,00 €	0,00 €	70,00 €



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 004/23 D7XOO-1A94I-06JYP-620BEFBB8410BA37E1A6B5C957FEF27C73A1D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

4239	09777826-C	09794369-A	<b>70,00 €</b>	70,05 €	0,05 €	70,00 €
4273		71452289-Y	<b>60,00 €</b>	60,00 €	0,00 €	60,00 €
4279	71291362-X		<b>110,00 €</b>	240,05 €	0,05 €	240,00 €
4280	71291362-X		<b>130,00 €</b>			
4310	71429288-M	71417426-B	<b>90,00 €</b>	180,00 €	0,00 €	180,00 €
4311	71429288-M	71417426-B	<b>90,00 €</b>			
4317		71419942-C	<b>70,00 €</b>	130,15 €	0,15 €	130,00 €
4318		71419942-C	<b>60,00 €</b>			
4351	71467595-V	71479281-L	<b>130,00 €</b>	130,00 €	0,00 €	130,00 €
4352		09751033-E	<b>90,00 €</b>	90,00 €	0,00 €	90,00 €
4355		71457350-F	<b>90,00 €</b>	90,00 €	0,00 €	90,00 €
4357		09783212-R	<b>130,00 €</b>	130,05 €	0,05 €	130,00 €
4367	71441597-D	7144878-R	<b>110,00 €</b>	110,00 €	0,00 €	110,00 €
4381	09786488-B	09810560-W	<b>110,00 €</b>	110,00 €	0,00 €	110,00 €
4387		46478488-L	<b>90,00 €</b>	90,05 €	0,05 €	90,00 €
4392	09779718-A	09792273-T	<b>90,00 €</b>	90,00 €	0,00 €	90,00 €
			<b>6.080,00 €</b>	<b>6.084,10 €</b>	<b>4,10 €</b>	<b>6.080,00 €</b>

El importe comprometido con para la concesión de las ayudas, según el listado de concesiones ascendía a 6.080,00€, de los 13.500,00 € habilitados para tal fin del presupuesto en vigor del año 2020.

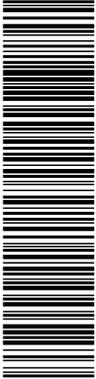
Teniendo en cuenta lo anterior, el importe total de las justificaciones asciende a **6.080,00€**.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y del Decreto Nº 2019/877 de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

**ÚNICO.- Aprobar la justificación** a través de las facturas de compra presentadas por la Librería/Papelería ALME, según la tabla anteriormente relacionada y **ordenar el pago** de las ayudas por importe de **6.080,00 €**. Teniendo en cuenta que los beneficiarios de la subvención son las personas físicas solicitantes de la misma, con independencia de que se efectúe el pago mediante suplido a la librería/papelería ALME, Cristina Fernández Fuente, con N.I.F.: 9.792.122-X, sita en Avda. La Libertad, Nº 94 Bajo, de Navatejera, donde se han adquirido los libros de texto y el material didáctico complementario.

**EL CONCEJAL DE DEPORTES, EDUCACIÓN,**

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 23 OCTUBRE 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>D7XOO-1A94I-06JYP</b> Fecha de emisión: <b>27 de octubre de 2020 a las 10:24:38</b> Página 6 de 37	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Vicesecretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE en nombre de Secretario.Firmado 27/10/2020 09:46 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.Firmado 27/10/2020 10:16	ESTADO <b>FIRMADO</b> 27/10/2020 10:16



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 404/23 D7XOO-1A94I-06JYP 620DFEBB8410BA37E1A6B5C9557FE27C73A1D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

**CULTURA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**  
**FDO: RODRIGO VALLE RODRÍGUEZ >>**

**Leída la propuesta no se producen intervenciones.**

**En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:**

**ÚNICO:** Aprobar la justificación a través de las facturas de compra presentadas por la Librería/Papelería ALME, según la tabla anteriormente relacionada y **ordenar el pago** de las ayudas por importe de **6.080,00 €**. Teniendo en cuenta que los beneficiarios de la subvención son las personas físicas solicitantes de la misma, con independencia de que se efectúe el pago mediante suprido a la librería/papelería ALME, Cristina Fernández Fuente, con N.I.F.: 9.792.122-X, sita en Avda. La Libertad, Nº 94 Bajo, de Navatejera, donde se han adquirido los libros de texto y el material didáctico complementario.

**2.- BASES ESPECÍFICAS SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE JUVENTUD 2020**

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

**<< PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE JUNTAS VECINALES, TURISMO, COMERCIO Y JUVENTUD**

**ASUNTO: BASES ESPECÍFICAS SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE JUVENTUD 2020**

**NÚM. EXPEDIENTE EN BPM: 2020/1**  
**TIPO: SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO A OTRAS ENTIDADES O PERSONAS**  
**UNIDAD: DEPORTES**  
**NOMBRE: SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE JUVENTUD 2020**

Siendo antecedentes de esta propuesta:

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 23 OCTUBRE 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>D7XOO-1A94I-06JYP</b> Fecha de emisión: <b>27 de octubre de 2020 a las 10:24:38</b> Página 7 de 37	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Vicesecretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE en nombre de Secretario.Firmado 27/10/2020 09:46 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.Firmado 27/10/2020 10:16	ESTADO <b>FIRMADO</b> 27/10/2020 10:16



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 004423 D7XOO-1A94I-06JYP-620DFEBB8A8410BA37E1A6B5C957FEB27C73A1D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

1. Que el Coordinador de Juventud del Ayuntamiento de Villaquilambre, con el Visto Bueno del Secretario municipal, emite informe, Asunto: **BASES ESPECÍFICAS SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE JUVENTUD 2020.**

2. Que el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre está interesado en seguir fomentando y promocionando el asociacionismo juvenil entre la ciudadanía del municipio de Villaquilambre dentro de sus programaciones municipales según recoge la Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León, en su art. 3 *“Planificación y programación de actuaciones 1. Con el objeto de fomentar la atención a la Juventud, las administraciones públicas de Castilla y León llevarán a cabo una planificación de las actuaciones que vayan dirigidas a los jóvenes”.*

3. Que tiene especial interés y considera esencial la labor de las asociaciones juveniles y secciones juveniles de otras entidades, con especial atención a aquellas que atienden al ocio y tiempo libre para todos en el municipio de Villaquilambre según recoge el art. 10 de la citada Ley *“De las competencias en materia de Juventud de las Corporaciones Locales 1. Las Corporaciones Locales, en el ejercicio de su derecho de autonomía reconocido constitucionalmente, ejercerán competencias en materia de Juventud en los términos establecidos en la presente Ley y en la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local”.* Además dentro del Título IV. De la participación juvenil, en el Capítulo I. De las formas de participación juvenil, regula lo relacionado con las Asociaciones Juveniles. De este modo, las líneas de promoción juvenil en Castilla y León a tener en cuenta se regulan en el Decreto 117/2003, de 9 de octubre y serían: La formación juvenil, la información juvenil, las actividades juveniles de tiempo libre y las instalaciones juveniles.

4. Que de acuerdo con la Ley 27/2013, de 27 diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que modifica la Ley de Bases de Régimen Local del 2 abril de 1985 (L.B.R.L) especifica:

1.- *El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.*

2.- *El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:... 1) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.*

5. Que vistas las Bases Generales reguladoras de la concesión de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de juventud en el Ayuntamiento de Villaquilambre.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a la Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, Nº 2019/877 de fecha 19 de junio de 2.019, SE PROPONE que por parte de la misma se proceda a la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO: Aprobar las BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE JUVENTUD EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE 2020 que se relacionan a continuación:**

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 23 OCTUBRE 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>D7XOO-1A94I-06JYP</b> Fecha de emisión: <b>27 de octubre de 2020 a las 10:24:38</b> Página 8 de 37	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Vicesecretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE en nombre de Secretario.Firmado 27/10/2020 09:46 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.Firmado 27/10/2020 10:16	ESTADO <b>FIRMADO</b> 27/10/2020 10:16



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 404423 D7XOO-1A94I-06JYP-620DFEB8A8410BA37E1A6B5C957FEB27C73A1D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

**BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE JUVENTUD EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE 2020**

**1.- Objeto y finalidad.**

La presente Convocatoria se realiza al amparo de lo establecido en el art. 17.2 de la Ley General de Subvenciones (en adelante LGS) y en las Bases Generales Regulatoras de la Concesión de Subvenciones (en adelante BGS) en régimen de concurrencia competitiva en materia de Juventud en el Ayuntamiento de Villaquilambre aprobadas por la Junta de Gobierno Local (en adelante JGL) el ... de ... de 2020 (BOP nº ..., de ... de ... de 2020) y tiene por objeto regular la concesión, con cargo al presupuesto del ejercicio correspondiente, de las subvenciones destinadas a asociaciones juveniles y otras con sección juvenil del municipio de Villaquilambre en el curso 2019/2020 con los objetivos de:

- Fomentar y promocionar el asociacionismo juvenil dentro del municipio de Villaquilambre.
- Desarrollar programas de actividades, formación, información y uso de instalaciones y materiales que fomenten el ocio y tiempo libre de los jóvenes del municipio de Villaquilambre.
- Aumentar el número de asociaciones juveniles y otras con sección juvenil dentro del municipio de Villaquilambre.

**2ª. Bases reguladoras.**

Las subvenciones objeto de la presente Convocatoria se regirán, además de por lo previsto en las presentes Bases, por lo dispuesto en las BGS y por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, en las bases de ejecución del presupuesto y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

Las bases generales de las subvenciones se regulan en las bases de ejecución del presupuesto aprobadas por el Pleno de la Corporación y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de León nº 90 de fecha 19 de mayo de 2020, de acuerdo con lo señalado en el art. 23.2.a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

**3ª. Aplicación presupuestaria.**

Las subvenciones se concederán con cargo al Presupuesto para el año 2020, partida 2020/4.48.489.489.0 por un importe total de cinco mil euros (5.000 €).

**4ª. Beneficiarios.**

Podrán obtener la condición de beneficiarios de la presente Convocatoria las asociaciones juveniles y otras con sección juvenil del municipio de Villaquilambre que reúnan los requisitos establecidos en el artículo III de las BGS, que desarrollen su actividad o la mayor parte de la misma en el municipio de Villaquilambre, que estén registrados en el Servicio de Juventud del Ayuntamiento y que tengan su sede en el municipio con anterioridad a la publicación de estas bases.

**5ª. Obligaciones del beneficiario.**

Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones impuestas en el art. V.F. de las BGS.

Adoptar medidas de difusión, presentando un ejemplar de las publicaciones, carteles, materiales promocionales y documentación gráfica, escrita o digital que haya sido elaborada en la actividad generada como consecuencia de la subvención concedida, donde conste el logotipo de la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Villaquilambre como se indica en el Anexo III.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 23 OCTUBRE 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>D7XOO-1A94I-06JYP</b> Fecha de emisión: <b>27 de octubre de 2020 a las 10:24:38</b> Página 9 de 37	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Vicesecretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE en nombre de Secretario.Firmado 27/10/2020 09:46 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.Firmado 27/10/2020 10:16	ESTADO <b>FIRMADO</b> 27/10/2020 10:16



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 404423 D7XOO-1A94I-06JYP-620BEFBB8410BA37E1A6B5C957FE827C73A1D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

### 6ª. Cuantía.

La subvención concedida no superará la cantidad de 1.500 €/asociación.

La cuantía se concederá en función de la puntuación obtenida y de los programas a subvencionar, pudiendo conceder hasta un 90% del gasto total de la actividad a subvencionar, salvo que se acredite un especial interés público, según el art. V.A. de las BGS.

### 7ª.- Gastos subvencionables y subcontratación de las actividades.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen, como regla general, a lo largo del periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2019 y el 31 de julio de 2020, ambos inclusive, y serán los siguientes:

- Materiales para el desarrollo de actividades.
- Vestuario, publicidad y material promocional: Siempre que incluya el logotipo de la Concejalía de Juventud. Si por espacio no fuera posible, consultar previamente con el Ayuntamiento.
- Gastos por servicios/contratos laborales del personal propio o ajeno de la asociación: Hasta un máximo del 50% del Presupuesto de Gastos.
- Gastos de gestión: Mantenimiento de sede, mobiliario, equipamiento informático no consumible, material de imprenta, fotocopias...
- Gastos bancarios: Presentando el justificante o extracto de pago.
- Seguros: Presentando la póliza y el justificante o extracto de pago.
- Transporte:
  - Vehículos particulares: Calculando desde su sede al destino y regreso a razón de 0,19 €/km. y un máximo de 2 vehículos, pudiendo computar el segundo con un mínimo de 5 participantes. Además se presentará la relación de participantes y el material informativo, publicitario, o fotográfico que acredite la participación de todos ellos en las diferentes actividades en el destino.
  - Autobuses u otros: Se presentará la factura correspondiente.
- Alojamiento: Con factura detallada y únicamente para los participantes en la actividad.
- Otros gastos directamente relacionados con la actividad a subvencionar.
- Se excluyen como gastos subvencionables: La subcontratación, la gratificación al personal técnico y monitores, gastos por comidas, bebidas, tickets de caja, recibos, recibis, seguros de vehículos, combustible, ITV, gastos de teléfono, consumibles y cualquier otro no relacionado con la actividad a subvencionar.
- Con carácter general, no se considerará gasto subvencionable el impuesto sobre el valor añadido, salvo que el beneficiario acredite, mediante certificación del Anexo III, no estar obligado o estar exento de la obligación de dicho impuesto.
- En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

### 8ª. Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia siguiendo lo indicado en el art. IV.C. de las BGS y la solicitud seguirá el modelo establecido en el Anexo I de la presente convocatoria. Deberá presentar la solicitud en la forma prevista por el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas debiendo acompañar la siguiente documentación:

- A.1.- Declaración responsable de la asociación (Anexo I) de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, previstas en los apartados 1º y 2º del art. 13 de la LGS. Dicha obligación se realizará con relación a la fecha de la publicación de la convocatoria.
- A.2.- Proyecto detallado de la actividad para la que se solicita la subvención (Anexo I).
- A.3.- Copia del Código de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 40423 D7XOO-1A94I-06JYP-620E9B8A8410BA37E1A6B5C957FE27C73A1D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

- A.4.- Copia del documento de inscripción en el Registro de Asociaciones de la Junta de Castilla y León que acredita estar legalmente constituida con anterioridad a la publicación de estas Bases.
- A.5.- Copia del D.N.I. de quien actúe en representación de la entidad solicitante, obligatoriamente, mayor de edad y miembro de la Directiva.
- A.6.- Copia del acta donde figure la composición actual de la Directiva, siendo ésta la que ostenta la representación de la entidad.
- A.7.- Certificado o declaración responsable de la entidad solicitante sobre su número actual de socios con nombre, apellidos, D.N.I. y fecha de nacimiento.

\*Nota: Toda documentación que haya sido presentada en anteriores convocatorias y se mantenga vigente, no será necesario presentarla indicándolo en el Anexo I. No obstante, el órgano instructor podrá solicitar dicha documentación para su actualización.

**9ª. Procedimiento de concesión y resolución.**

La concesión de la subvención se ajustará al procedimiento previsto en el art. IV de las BGS.

El órgano instructor del procedimiento será la Concejalía de Juventud y el Concejal delegado, quienes formularán la propuesta de resolución definitiva. El órgano competente por razón de la cuantía para la autorización del gasto será la Junta de Gobierno Local.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de concesión de la subvención, no obstante la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará sin vinculación alguna al sentido del silencio. Podrá prorratearse entre los interesados propuestos para la concesión de subvención el importe global máximo previsto en la convocatoria.

Para la concesión de la subvención se aplicará la siguiente formula:

Importe total de la partida presupuestaria -----: X € por punto Número total de puntos obtenidos por los solicitantes
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

La subvención se adjudicará teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos y su ponderación será la siguiente manera específica sobre un máximo de 100 puntos:

1.- Número de asociados, indicando nombre, apellidos, D.N.I. / N.I.E. y fecha de nacimiento (hasta 8 puntos):

Más de 50 socios	8 puntos
De 41 a 50 socios	5 puntos
De 31 a 40 socios	4 puntos
De 21 a 30 socios	3 puntos
De 11 a 20 socios	2 puntos
Hasta 10 socios	1 punto

2.- Antigüedad de la entidad, a calcular desde la fecha de publicación de estas Bases (hasta 5 puntos):

Más de 5 años	5 puntos
4 años	4 puntos
3 años	3 puntos
2 años	2 puntos
1 año	1 punto
Menos de 1 año	0 puntos



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 004/23 D7XOO-1A94I-06JYP-620DEFB8A8410BA37E1A6B5C957FEB27C73A1D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

3.- Servicios de información, activos y actualizados. Para que puntúe, las RR.SS. al menos mostrarán 5 publicaciones en el último mes antes de la publicación de estas Bases (hasta 10 puntos):

Web o Blog	4 puntos
Centro, Punto o Antena de Información Juvenil	3 puntos
Redes Sociales: Facebook	2 puntos
Redes Sociales: Twitter	2 puntos
Redes Sociales: Instagram	2 puntos
Otras Redes Sociales	1 punto

4.- Participación en el Consejo Local de la Juventud de Villaquilambre y/o Miembro (hasta 8 puntos):

CJVQ: Directiva	8 puntos
CJVQ: Miembro de número	5 puntos

5.- Alcance de actuación y presencia de la entidad, debiendo participar con un mínimo de al menos 5 personas en actividades y/o programas de este ámbito (hasta 8 puntos):

Internacional	5 puntos
Nacional	4 puntos
Autonómico	3 puntos
Provincial	2 puntos
Local	1 punto

6.- Colaboración y participación en los Programas Municipales de Juventud que se engloban en el periodo subvencionable de esta Convocatoria con actividades que no se facturan al Ayuntamiento (hasta 20 puntos):

Con el desarrollo de más de 15 actividades	20 puntos
Con el desarrollo de 11 a 15 actividades	15 puntos
Con el desarrollo de 8 a 10 actividades	10 puntos
Con el desarrollo de 4 a 7 actividades	7 puntos
Con el desarrollo de 1 a 3 actividades	3 puntos

7.- Colaboración y participación en Eventos Municipales (hasta 10 puntos):

Entidades con Convenio con el Ayuntamiento (incluye 3 colaboraciones)	5 puntos
FindeXoven	3 puntos
ExpoJoven de León	2 puntos
Otros Eventos municipales (2 puntos por cada evento en el que se colabore)	2 puntos

8.- Colaboración y participación con Juntas Vecinales o Fiestas Patronales del municipio (hasta 6 puntos):

Con 3 o más Juntas Vecinales o Fiestas Patronales	6 puntos
Con 2 Juntas Vecinales o 2 Fiestas Patronales	4 puntos
Con 1 Junta Vecinal o 1 Fiesta Patronal	2 puntos

9.- Número de participantes en las actividades y programa a subvencionar (hasta 10 puntos):

Más de 500 participantes	10 puntos
Entre 401 y 500 participantes	8 puntos
Entre 301 y 400 participantes	6 puntos
Entre 201 y 300 participantes	4 puntos
Entre 101 y 200 participantes	2 puntos

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 23 OCTUBRE 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>D7XOO-1A94I-06JYP</b> Fecha de emisión: <b>27 de octubre de 2020 a las 10:24:38</b> Página 12 de 37	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Vicesecretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE en nombre de Secretario.Firmado 27/10/2020 09:46 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.Firmado 27/10/2020 10:16	ESTADO <b>FIRMADO</b> 27/10/2020 10:16



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 404423 D7XOO-1A94I-06JYP-620BEFBB8410BA37E1A6B5C957FE827C73A1D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

10.- Por la organización de actividades en colaboración con otras entidades (hasta 5 puntos):

En colaboración con 3 o más asociaciones del municipio	5 puntos
En colaboración con al menos, 2 asociaciones del municipio	3 puntos
En colaboración con otra asociación del municipio	1 punto
En colaboración con otra asociación de fuera del municipio	1 punto

11.- Por la organización de actividades específicas con características y temáticas especiales (hasta 5 puntos):

Igualdad de género	1 punto
Igualdad racial	1 punto
Atención a jóvenes con N.E.E.	1 punto
Formación en NN.TT.	1 punto
Identidad y Cultura Leonesa	1 punto
Identidad y Culturas Europeas	1 punto
Historia y tradiciones zardinas	1 punto
Seguridad Vial	1 punto
Prevención de drogodependencias	1 punto
Información sobre sexualidad y/o higiene corporal	1 punto
Iniciativas voluntarias en el municipio	1 punto

12.- Por la justificación presentada de la última subvención en materia de Juventud del Ayuntamiento de Villaquilambre (hasta 5 puntos):

La última Justificación fue correcta	5 puntos
La última Justificación supuso algún % de pérdida del importe concedido	-5 puntos

**10ª. Plazo y forma de justificación.**

1.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se ajustará al sistema de cuenta justificativa simplificada, teniendo como plazo para presentar la documentación 15 días hábiles desde la notificación del acuerdo de concesión, y contendrá la siguiente:

- a) Anexo II: Solicitud de abono.
- b) Anexo III: Memoria y cuenta justificativa. Se describirá detalladamente el proyecto llevado a cabo, indicando, entre otros detalles, las actividades realizadas, los participantes en cada una de ellas, los objetivos conseguidos y los recursos utilizados para su ejecución. En la cuenta justificativa se indicará la relación clasificada del total de gastos e inversiones del proyecto (no sólo hasta el porcentaje de financiación exigido) y la obligación o no sobre la declaración del I.V.A.
- c) Medidas de difusión con las características que recoge el Anexo III y muestra de las mismas.

2.- Será obligación del beneficiario escribir en las facturas originales la diligencia "*la presente factura ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Villaquilambre*". Se entenderá que el porcentaje de financiación de cada justificante es del 100% si no viene determinada otra cantidad en el mismo. De esta manera se presentarán justificantes por importe del 110% de la subvención concedida, siendo originales y fotocopias de los mismos que serán comprobados por el Servicio municipal correspondiente.

**11ª. Procedimiento de pago y control financiero.**

El pago se efectuará una vez acreditados los requisitos señalados en el art. V. de las BGS.

**12ª. Compatibilidades con otras ayudas o subvenciones.**

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 23 OCTUBRE 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>D7XOO-1A94I-06JYP</b> Fecha de emisión: <b>27 de octubre de 2020 a las 10:24:38</b> Página 13 de 37	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Vicesecretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE en nombre de Secretario.Firmado 27/10/2020 09:46 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.Firmado 27/10/2020 10:16	ESTADO <b>FIRMADO</b> 27/10/2020 10:16



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 004/23 D7XOO-1A94I-06JYP 620DFE8B8A8410BA37E1A6B5C9557FE827C73A1D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Será de aplicación lo determinado en el art. V.A. de las BGS. Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas concedidas a la entidad con la misma finalidad por Administraciones Públicas distintas del Ayuntamiento de Villaquilambre, pero en ningún caso serán de cuantía tal que, aisladamente o en concurrencia con tales ayudas, superen el coste de la actividad subvencionada.

**13ª. Criterios de graduación de posibles incumplimientos, pérdida del derecho al cobro y reintegro.**

Será de aplicación lo dispuesto en el artículo V.H. de las BGS. Transcurrido el plazo de justificación:

- a) Si la justificación presentada en plazo contiene defectos subsanables, se le otorgará un plazo de 10 días hábiles para su corrección.
- b) Si el beneficiario no ha cumplido la obligación de dar publicidad de la financiación pública municipal recibida se concederá un plazo de 15 días hábiles para su cumplimentación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 31.3 del RGS. Se aplicará pérdida del 5% si el incumplimiento es en plazo establecido inicialmente y se eleva al 20% si el incumplimiento se realiza en el plazo de requerimiento.
- c) Si no se ha presentado la justificación, se requerirá al beneficiario que la presente en el plazo improrrogable de 15 días hábiles con la pérdida automática del 20% de la cuantía concedida. En dicho requerimiento se deberá cumplir el trámite indicado en el apartado anterior sobre la obligación de dar publicidad de la financiación pública municipal recibida. Si en este plazo:
  - Se aporta la documentación exigida y se acredita que la obligación de realizar las medidas de difusión se han cumplido en el plazo inicialmente establecido, se procederá a la valoración y evaluación de la documentación aportada con la deducción del 20% de la cuantía concedida.
  - Se aporta la documentación exigida y se acredita que la obligación de realizar las medidas de difusión se ha realizado en el plazo del requerimiento, se procederá a la valoración y evaluación de la documentación aportada con la pérdida del 5% de derecho al cobro. Si transcurrido este plazo se mantuviera el incumplimiento de la obligación de difusión, la pérdida del derecho al cobro se elevaría hasta el 20%.
  - Si no se presentara la documentación justificativa se producirá la pérdida total del derecho al cobro.

**14ª. Recursos.**

Contra los acuerdos de aprobación de la Convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Asimismo, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente en el plazo de 1 mes.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

-----

**ANEXO I: SOLICITUD, DECLARACIÓN RESPONSABLE Y PROYECTO  
PARA LA SOLICITUD DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES JUVENILES Y OTRAS CON  
SECCIÓN JUVENIL DEL AYTO DE VILLAQUILAMBRE - AÑO 2020**

D./Dª			
con D.N.I.		en calidad de (1)	
de la asociación (2)		con C.I.F.	



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 004/23 D7XOO-1A94I-06JYP-620BEFBB8A8410BA37E1A6B5C957FE27C73A1D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

y domicilio en			
Código Postal		Teléfono	
Correo Electrónico			

1º: EXPONE: Que creyendo reunir los requisitos establecidos en la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones Juveniles y otras con sección juvenil del año ....., la Asociación (2) ....., se compromete a realizar en su totalidad el programa de actividades para el que pide la ayuda y, para ello,

2º: SOLICITA: Sea admitida la documentación adjunta, para su inclusión en la citada Convocatoria.

3º: DECLARA:

1.- Que no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

2.- Que se compromete a comunicar a la Concejalía de Juventud cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

3.- Que presta su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social cedan a la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Villaquilambre la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente.

4.- Que para la realización del proyecto: .....

No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras Administraciones Públicas, ni de Entidades Públicas o Privadas.

Ha solicitado y recibido las subvenciones que a continuación se relacionan:

- a) Subvenciones de administraciones o entidades públicas:
  - Entidad: .....
  - Cantidad solicitada o concedida: .....
- b) Subvenciones de entidades privadas:
  - Entidad: .....
  - Cantidad solicitada o concedida: .....

Asimismo, se compromete, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y tan pronto como se conozca, a comunicar a la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Villaquilambre la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

5.- Que presenta los siguientes documentos:

A2.-Proyecto detallado de la actividad para la que se solicita la subvención (Anexo I).
A3.-Copia del Código de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.
A4.-Copia del documento de inscripción en el Registro de la Junta de Castilla y León que acredita estar legalmente constituida con anterioridad a la publicación de estas Bases.
A5.-Copia del D.N.I. de quien actúe en representación de la entidad solicitante, obligatoriamente, mayor de edad y miembro de la Directiva.
A.6.-Copia del D.N.I. de quien actúe en representación de la entidad solicitante,



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 404/23 D7XOO-1A94I-06JYP-620E6B8A8410B437E1A6B5EC957FEB27C73A1D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

obligatoriamente, mayor de edad y miembro de la Directiva.  
A.7.-Certificado o declaración responsable de la entidad solicitante sobre su número actual de socios con nombre, apellidos, D.N.I. y fecha de nacimiento.

4º: PRESENTA PROYECTO: Detallado que recoge, al menos, los siguientes datos (3):

- 1.- Nombre del proyecto.
- 2.- Justificación y/o motivación del proyecto.
- 3.- Objetivos.
- 4.- Recursos (Humanos, materiales e instalaciones).
- 5.- Listado detallado, datos y actividades a tener en cuenta para la ponderación de los criterios recogidos en el punto 9º de las Bases Específicas.
- 6.- Calendario de actividades que conforman el proyecto.
- 7.- Cantidad solicitada de subvención.
- 8.- Presupuesto total desglosado según la tabla:

INGRESOS	GASTOS
Pago de cuotas por actividad, aportaciones socios, subvenciones de administraciones públicas, aportaciones de entidades privadas, publicidad, otros ingresos...	Personal, seguros, ropa, material, mobiliario, equipamiento informático, premios, trofeos, viajes (transporte y/o kilometraje), otros gastos...
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>TOTAL GASTOS</b>

El/La Presidente/a de la Asociación

En .....  
a..... de..... de 2020 Fdo.:  
.....  
(Firma y sello de la Asociación)

**INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:** De conformidad a lo dispuesto en la actual normativa de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que el responsable de tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en este documento es el AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, cuya finalidad es poder atender las solicitudes y cualquier tipo de gestión realizada por esta entidad. Sus datos no se cederán a terceros, salvo por obligación legal. Tiene usted derecho a acceder, rectificar o suprimir los datos erróneos, solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, así como oponerse o retirar el consentimiento en cualquier momento. Puede presentar su propia solicitud o solicitar nuestros formularios, siempre acompañados de una copia de su DNI para acreditar su identidad a través de la SEDE ELECTRÓNICA (LEY 39/2015 AAPP - PAC) o en PLAZA DE LA CONSTITUCION, S/N, 24193. VILLAQUILAMBRE (LEÓN) o mediante correo electrónico [juventud@villaquilambre.es](mailto:juventud@villaquilambre.es). Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos solicitándola a través de la SEDE ELECTRÓNICA (LEY 39/2015 AAPP- PAC).

*(1) Cargo en la Directiva de la Asociación. (2) Nombre de la Asociación. (3) Se adjuntará un proyecto detallado que ha de incluir, al menos, todos estos puntos.*

SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

**ANEXO II: SOLICITUD DE ABONO  
PARA LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES JUVENILES Y OTRAS  
CON SECCIÓN JUVENIL DEL AYTO DE VILLAQUILAMBRE - AÑO 2020**

D./Dª





Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 404423 D7XOO-1A94I-06JYP 620DEFB8A8410BA37E1A6B5C957FE27C73A1D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

con D.N.I.		en calidad de (1)
de la asociación (2)		con C.I.F.

En relación con la justificación de la subvención concedida para el Proyecto (3) ..... por la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Villaquilambre, con base en la Convocatoria publicada en el B.O.P. de León, nº ..... de fecha ..... y siendo aprobada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villaquilambre, en sesión celebrada el día .....

**CERTIFICA:**

1.- Que la actividad subvencionada ha tenido (4):

- a) Actuaciones realizadas.
- b) Objetivos conseguidos.

2.- Que según acuerdo de (5) ..... de fecha ..... la relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad subvencionada por la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Villaquilambre asciende a un total, IVA incluido, de ..... euros (..... €), cuyo desglose es el siguiente:

RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS E INVERSIONES									
Nº Factura	Fecha emisión	C.I.F.	Acreedor	Base Imponible	IVA	Total	Concepto	Fecha pago	Medio pago
(6)									
SUMA:									

3.- Que la entidad que representa (7):

	No está obligada o está exenta de la declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido.
	Está obligada o no exenta de la declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido.

4.- Que la relación clasificada de ingresos o subvenciones que hayan financiado el Proyecto son:

Ingresos derivados de la actividad	
Subvenciones	
Otros	

5.- Que las medidas de difusión adoptadas para el desarrollo de las distintas actuaciones subvencionadas en el Proyecto son las siguientes:

Nº (8)	MEDIDAS DE DIFUSIÓN PUBLICITARIAS Y PROMOCIONALES (9)	CANTIDAD (10)		LUGAR O ESPACIO DE EXPOSICIÓN (11)	PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD (12)		FECHAS DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO (13)	
		TANGIBLE	DIGITAL		PROPIO	COMPARTIDO	DESDE	HASTA
(14)								

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Sr/a. Presidente/a en..... a..... de..... de 2020.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 23 OCTUBRE 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>D7XOO-1A94I-06JYP</b> Fecha de emisión: <b>27 de octubre de 2020 a las 10:24:38</b> Página 18 de 37	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Vicesecretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE en nombre de Secretario.Firmado 27/10/2020 09:46 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.Firmado 27/10/2020 10:16	ESTADO <b>FIRMADO</b> 27/10/2020 10:16



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 00423 D7XOO-1A94I-06JYP-620BEFEB8A410BA37E1A6B5C957FFB27C73A1D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

VºBº EL/LA PRESIDENTE/A, ENTIDAD BENEFICIARIA EL/LA SECRETARIO/A  
(Firma y sello de la Asociación)

*(1) Miembro de la Directiva de la Asociación. (2) Nombre de la Asociación. (3) Nombre del Proyecto. (4) A desarrollar especificando las Actuaciones realizadas y los Objetivos conseguidos. (5) Junta Directiva, Asamblea... (6) Añadir tantas filas como facturas se computen. (7) Márquese lo que proceda. De no aparecer tachada ninguna de las dos opciones, se considerará que la entidad está obligada o no está exenta de efectuar la declaración. (8) Nº de la imagen que se muestra en la Memoria Fotográfica. (9) Carteles, folletos, fotografías, equipación, material... (10) Indicar cantidad en caso de material tangible y/o si es en formato digital. (11) Paneles informativos (indicar lugar), RR.SS. (especificar Facebook, Twitter, Instagram...), web, blog... (12) Marcar con X si la promoción de la actividad es propia y/o se comparte con otras actividades de este u otros programas. (13) Indicar fecha de la publicación de la medida de difusión y cuando se eliminó, quitó, borró o si continúa publicada. (14) Añadir tantas filas como medidas de difusión y promocionales se utilicen para justificar.*

SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

-----

**SEGUNDO:** Aprobar el gasto que se deriva de las presentes Bases por importe de CINCO MIL EUROS (5.000 €) y con cargo al Presupuesto para el año 2020, partida 2020/4.48.489.489.0

**TERCERO:** Ordenar a los Servicios Municipales correspondientes la publicación en la BDNS y el B.O.P. de León, el edicto indicativo de la aprobación de las BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A ASOCIACIONES JUVENILES Y OTRAS ENTIDADES CON SECCIÓN JUVENIL EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.

*Contra este acuerdo (o resolución) que pone fin a la vía administrativa (art. 52 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), podrá Vd, Interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León dentro de DOS MESES siguientes al de la recepción de la presente notificación.Sin perjuicio de lo anterior podrá interponerse también el Recurso potestativo de reposición regulado en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá interponer en el plazo de UN MES a contar de la recepción de la presente notificación, advirtiéndose que, en el caso de interposición de éste recurso administrativo, no se podrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto (esta desestimación presunta se producirá por el transcurso de un mes sin haber notificado la resolución).*

**El Concejal de Juntas Vecinales,  
Turismo, Comercio y Juventud**

**Fdo.: Eleuterio González Toribio >>**

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 23 OCTUBRE 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>D7XOO-1A94I-06JYP</b> Fecha de emisión: <b>27 de octubre de 2020 a las 10:24:38</b> Página 19 de 37	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Vicesecretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE en nombre de Secretario.Firmado 27/10/2020 09:46 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE.Firmado 27/10/2020 10:16	ESTADO <b>FIRMADO</b> 27/10/2020 10:16



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 404423 D7XOO-1A94I-06JYP 620DFE8B8A8410BA37E1A6B5C957FE827C73A1D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

**Leída la propuesta, por la Vicesecretaria se da cuenta del error advertido por la Intervención sobre la partida presupuestaria consignada en la Base 3º, así donde dice:**

"Las subvenciones se concederán con cargo al Presupuesto para el año 2020, partida 2020/4.48.489.489.0, por un importe total de cinco mil euros (5.000 €)."

**Debe de decir:**

"Las subvenciones se concederán con cargo al Presupuesto para el año 2020, partida 2020/06.334.03.489.00 , por un importe total de cinco mil euros (5.000 €)."

**BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE JUVENTUD EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE 2020**

**1.- Objeto y finalidad.**

La presente Convocatoria se realiza al amparo de lo establecido en el art. 17.2 de la Ley General de Subvenciones (en adelante LGS) y en las Bases Generales Reguladoras de la Concesión de Subvenciones (en adelante BGS) en régimen de concurrencia competitiva en materia de Juventud en el Ayuntamiento de Villaguilambre aprobadas por la Junta de Gobierno Local (en adelante JGL) el ... de ... de 2020 (BOP nº ..., de ... de ... de 2020) y tiene por objeto regular la concesión, con cargo al presupuesto del ejercicio correspondiente, de las subvenciones destinadas a asociaciones juveniles y otras con sección juvenil del municipio de Villaguilambre en el curso 2019/2020 con los objetivos de:

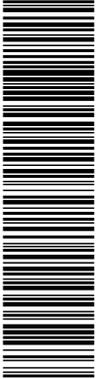
- Fomentar y promocionar el asociacionismo juvenil dentro del municipio de Villaguilambre.
- Desarrollar programas de actividades, formación, información y uso de instalaciones y materiales que fomenten el ocio y tiempo libre de los jóvenes del municipio de Villaguilambre.
- Aumentar el número de asociaciones juveniles y otras con sección juvenil dentro del municipio de Villaguilambre.

**2ª. Bases reguladoras.**

Las subvenciones objeto de la presente Convocatoria se regirán, además de por lo previsto en las presentes Bases, por lo dispuesto en las BGS y por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, en las bases de ejecución del presupuesto y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

Las bases generales de las subvenciones se regulan en las bases de ejecución del presupuesto aprobadas por el Pleno de la Corporación y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de León nº 90 de fecha 19 de mayo de 2020, de acuerdo con lo señalado en el art. 23.2.a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 23 OCTUBRE 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>D7XOO-1A94I-06JYP</b> Fecha de emisión: <b>27 de octubre de 2020 a las 10:24:38</b> Página 20 de 37	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Vicesecretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE en nombre de Secretario.Firmado 27/10/2020 09:46 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.Firmado 27/10/2020 10:16	ESTADO <b>FIRMADO</b> 27/10/2020 10:16



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 404423 D7XOO-1A94I-06JYP-62D0E9B8A8410BA37E1A6B5C957FEB27C73A1D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

### 3ª. Aplicación presupuestaria.

Las subvenciones se concederán con cargo al Presupuesto para el año 2020, partida 2020/06.334.03.489.00 por un importe total de cinco mil euros (5.000 €).

### 4ª. Beneficiarios.

Podrán obtener la condición de beneficiarios de la presente Convocatoria las asociaciones juveniles y otras con sección juvenil del municipio de Villaquilambre que reúnan los requisitos establecidos en el artículo III de las BGS, que desarrollen su actividad o la mayor parte de la misma en el municipio de Villaquilambre, que estén registrados en el Servicio de Juventud del Ayuntamiento y que tengan su sede en el municipio con anterioridad a la publicación de estas bases.

### 5ª. Obligaciones del beneficiario.

Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones impuestas en el art. V.F. de las BGS.

Adoptar medidas de difusión, presentando un ejemplar de las publicaciones, carteles, materiales promocionales y documentación gráfica, escrita o digital que haya sido elaborada en la actividad generada como consecuencia de la subvención concedida, donde conste el logotipo de la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Villaquilambre como se indica en el Anexo III.

### 6ª. Cuantía.

La subvención concedida no superará la cantidad de 1.500 €/asociación.

La cuantía se concederá en función de la puntuación obtenida y de los programas a subvencionar, pudiendo conceder hasta un 90% del gasto total de la actividad a subvencionar, salvo que se acredite un especial interés público, según el art. V.A. de las BGS.

### 7ª.- Gastos subvencionables y subcontratación de las actividades.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen, como regla general, a lo largo del periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2019 y el 31 de julio de 2020, ambos inclusive, y serán los siguientes:

- Materiales para el desarrollo de actividades.
- Vestuario, publicidad y material promocional: Siempre que incluya el logotipo de la Concejalía de Juventud. Si por espacio no fuera posible, consultar previamente con el Ayuntamiento.
- Gastos por servicios/contratos laborales del personal propio o ajeno de la asociación: Hasta un máximo del 50% del Presupuesto de Gastos.
- Gastos de gestión: Mantenimiento de sede, mobiliario, equipamiento informático no consumible, material de imprenta, fotocopias...
- Gastos bancarios: Presentando el justificante o extracto de pago.
- Seguros: Presentando la póliza y el justificante o extracto de pago.
- Transporte:
  - Vehículos particulares: Calculando desde su sede al destino y regreso a razón de 0,19 €/km. y un máximo de 2 vehículos, pudiendo computar el segundo con un mínimo de 5 participantes. Además se presentará la relación de participantes y el material informativo, publicitario, o fotográfico que acredite la participación de todos ellos en las diferentes actividades en el destino.
  - Autobuses u otros: Se presentará la factura correspondiente.
- Alojamiento: Con factura detallada y únicamente para los participantes en la actividad.
- Otros gastos directamente relacionados con la actividad a subvencionar.
- Se excluyen como gastos subvencionables: La subcontratación, la gratificación al personal técnico y monitores, gastos por comidas, bebidas, tickets de caja, recibos, recibís, seguros

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 23 OCTUBRE 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>D7XOO-1A94I-06JYP</b> Fecha de emisión: <b>27 de octubre de 2020 a las 10:24:38</b> Página 21 de 37	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Vicesecretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE en nombre de Secretario.Firmado 27/10/2020 09:46 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.Firmado 27/10/2020 10:16	ESTADO <b>FIRMADO</b> 27/10/2020 10:16



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 404423 D7XOO-1A94I-06JYP-620DFE8B8A8410BA37E1A6B5C957FEB27C73A1D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

- de vehículos, combustible, ITV, gastos de teléfono, consumibles y cualquier otro no relacionado con la actividad a subvencionar.
- Con carácter general, no se considerará gasto subvencionable el impuesto sobre el valor añadido, salvo que el beneficiario acredite, mediante certificación del Anexo III, no estar obligado o estar exento de la obligación de dicho impuesto.
  - En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

**8ª. Forma y plazo de presentación de las solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia siguiendo lo indicado en el art. IV.C. de las BGS y la solicitud seguirá el modelo establecido en el Anexo I de la presente convocatoria. Deberá presentar la solicitud en la forma prevista por el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas debiendo acompañar la siguiente documentación:

- A.1.- Declaración responsable de la asociación (Anexo I) de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, previstas en los apartados 1º y 2º del art. 13 de la LGS. Dicha obligación se realizará con relación a la fecha de la publicación de la convocatoria.
- A.2.- Proyecto detallado de la actividad para la que se solicita la subvención (Anexo I).
- A.3.- Copia del Código de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.
- A.4.- Copia del documento de inscripción en el Registro de Asociaciones de la Junta de Castilla y León que acredita estar legalmente constituida con anterioridad a la publicación de estas Bases.
- A.5.- Copia del D.N.I. de quien actúe en representación de la entidad solicitante, obligatoriamente, mayor de edad y miembro de la Directiva.
- A.6.- Copia del acta donde figure la composición actual de la Directiva, siendo ésta la que ostenta la representación de la entidad.
- A.7.- Certificado o declaración responsable de la entidad solicitante sobre su número actual de socios con nombre, apellidos, D.N.I. y fecha de nacimiento.

\*Nota: Toda documentación que haya sido presentada en anteriores convocatorias y se mantenga vigente, no será necesario presentarla indicándolo en el Anexo I. No obstante, el órgano instructor podrá solicitar dicha documentación para su actualización.

**9ª. Procedimiento de concesión y resolución.**

La concesión de la subvención se ajustará al procedimiento previsto en el art. IV de las BGS.

El órgano instructor del procedimiento será la Concejalía de Juventud y el Concejal delegado, quienes formularán la propuesta de resolución definitiva. El órgano competente por razón de la cuantía para la autorización del gasto será la Junta de Gobierno Local.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de concesión de la subvención, no obstante la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará sin vinculación alguna al sentido del silencio. Podrá prorratearse entre los interesados propuestos para la concesión de subvención el importe global máximo previsto en la convocatoria.

Para la concesión de la subvención se aplicará la siguiente formula:

Importe total de la partida presupuestaria -----: X € por punto Número total de puntos obtenidos por los solicitantes
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 404423 D7XOO-1A94I-06JYP-620DEFB8B8410BA37E1A6B5C957FEB27C73A1D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

La subvención se adjudicará teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos y su ponderación será la siguiente manera específica sobre un máximo de 100 puntos:

1.- Número de asociados, indicando nombre, apellidos, D.N.I. / N.I.E. y fecha de nacimiento (hasta 8 puntos):

Más de 50 socios	8 puntos
De 41 a 50 socios	5 puntos
De 31 a 40 socios	4 puntos
De 21 a 30 socios	3 puntos
De 11 a 20 socios	2 puntos
Hasta 10 socios	1 punto

2.- Antigüedad de la entidad, a calcular desde la fecha de publicación de estas Bases (hasta 5 puntos):

Más de 5 años	5 puntos
4 años	4 puntos
3 años	3 puntos
2 años	2 puntos
1 año	1 punto
Menos de 1 año	0 puntos

3.- Servicios de información, activos y actualizados. Para que puntúe, las RR.SS. al menos mostrarán 5 publicaciones en el último mes antes de la publicación de estas Bases (hasta 10 puntos):

Web o Blog	4 puntos
Centro, Punto o Antena de Información Juvenil	3 puntos
Redes Sociales: Facebook	2 puntos
Redes Sociales: Twitter	2 puntos
Redes Sociales: Instagram	2 puntos
Otras Redes Sociales	1 punto

4.- Participación en el Consejo Local de la Juventud de Villaquilambre y/o Miembro (hasta 8 puntos):

CJVQ: Directiva	8 puntos
CJVQ: Miembro de número	5 puntos

5.- Alcance de actuación y presencia de la entidad, debiendo participar con un mínimo de al menos 5 personas en actividades y/o programas de este ámbito (hasta 8 puntos):

Internacional	5 puntos
Nacional	4 puntos
Autonómico	3 puntos
Provincial	2 puntos
Local	1 punto

6.- Colaboración y participación en los Programas Municipales de Juventud que se engloban en el periodo subvencionable de esta Convocatoria con actividades que no se facturan al Ayuntamiento (hasta 20 puntos):

Con el desarrollo de más de 15 actividades	20 puntos
Con el desarrollo de 11 a 15 actividades	15 puntos
Con el desarrollo de 8 a 10 actividades	10 puntos
Con el desarrollo de 4 a 7 actividades	7 puntos
Con el desarrollo de 1 a 3 actividades	3 puntos



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 404423 D7XOO-1A94I-06JYP 620BFB8B8410BA37E1A6B5C9557FEB27C73A1D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

7.- Colaboración y participación en Eventos Municipales (hasta 10 puntos):

Entidades con Convenio con el Ayuntamiento (incluye 3 colaboraciones)	5 puntos
FindeXoven	3 puntos
ExpoJoven de León	2 puntos
Otros Eventos municipales (2 puntos por cada evento en el que se colabore)	2 puntos

8.- Colaboración y participación con Juntas Vecinales o Fiestas Patronales del municipio (hasta 6 puntos):

Con 3 o más Juntas Vecinales o Fiestas Patronales	6 puntos
Con 2 Juntas Vecinales o 2 Fiestas Patronales	4 puntos
Con 1 Junta Vecinal o 1 Fiesta Patronal	2 puntos

9.- Número de participantes en las actividades y programa a subvencionar (hasta 10 puntos):

Más de 500 participantes	10 puntos
Entre 401 y 500 participantes	8 puntos
Entre 301 y 400 participantes	6 puntos
Entre 201 y 300 participantes	4 puntos
Entre 101 y 200 participantes	2 puntos

10.- Por la organización de actividades en colaboración con otras entidades (hasta 5 puntos):

En colaboración con 3 o más asociaciones del municipio	5 puntos
En colaboración con al menos, 2 asociaciones del municipio	3 puntos
En colaboración con otra asociación del municipio	1 punto
En colaboración con otra asociación de fuera del municipio	1 punto

11.- Por la organización de actividades específicas con características y temáticas especiales (hasta 5 puntos):

Igualdad de género	1 punto
Igualdad racial	1 punto
Atención a jóvenes con N.E.E.	1 punto
Formación en NN.TT.	1 punto
Identidad y Cultura Leonesa	1 punto
Identidad y Culturas Europeas	1 punto
Historia y tradiciones zardinas	1 punto
Seguridad Vial	1 punto
Prevención de drogodependencias	1 punto
Información sobre sexualidad y/o higiene corporal	1 punto
Iniciativas voluntarias en el municipio	1 punto

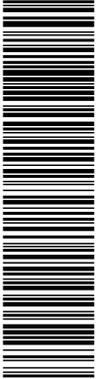
12.- Por la justificación presentada de la última subvención en materia de Juventud del Ayuntamiento de Villaquilambre (hasta 5 puntos):

La última Justificación fue correcta	5 puntos
La última Justificación supuso algún % de pérdida del importe concedido	-5 puntos

**10ª. Plazo y forma de justificación.**

1.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se ajustará al sistema de cuenta

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 23 OCTUBRE 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>D7XOO-1A94I-06JYP</b> Fecha de emisión: <b>27 de octubre de 2020 a las 10:24:38</b> Página 24 de 37	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Vicesecretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE en nombre de Secretario.Firmado 27/10/2020 09:46 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.Firmado 27/10/2020 10:16	ESTADO <b>FIRMADO</b> 27/10/2020 10:16



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 404423 D7XOO-1A94I-06JYP-620BEFBB8410BA37E1A6B5C957FE827C73A1D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

justificativa simplificada, teniendo como plazo para presentar la documentación 15 días hábiles desde la notificación del acuerdo de concesión, y contendrá la siguiente:

- d) Anexo II: Solicitud de abono.
- e) Anexo III: Memoria y cuenta justificativa. Se describirá detalladamente el proyecto llevado a cabo, indicando, entre otros detalles, las actividades realizadas, los participantes en cada una de ellas, los objetivos conseguidos y los recursos utilizados para su ejecución. En la cuenta justificativa se indicará la relación clasificada del total de gastos e inversiones del proyecto (no sólo hasta el porcentaje de financiación exigido) y la obligación o no sobre la declaración del I.V.A.
- f) Medidas de difusión con las características que recoge el Anexo III y muestra de las mismas.

2.- Será obligación del beneficiario escribir en las facturas originales la diligencia "*la presente factura ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Villaquilambre*". Se entenderá que el porcentaje de financiación de cada justificante es del 100% si no viene determinada otra cantidad en el mismo. De esta manera se presentarán justificantes por importe del 110% de la subvención concedida, siendo originales y fotocopias de los mismos que serán comprobados por el Servicio municipal correspondiente.

**11ª. Procedimiento de pago y control financiero.**

El pago se efectuará una vez acreditados los requisitos señalados en el art. V. de las BGS.

**12ª. Compatibilidades con otras ayudas o subvenciones.**

Será de aplicación lo determinado en el art. V.A. de las BGS. Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas concedidas a la entidad con la misma finalidad por Administraciones Públicas distintas del Ayuntamiento de Villaquilambre, pero en ningún caso serán de cuantía tal que, aisladamente o en concurrencia con tales ayudas, superen el coste de la actividad subvencionada.

**13ª. Criterios de graduación de posibles incumplimientos, pérdida del derecho al cobro y reintegro.**

Será de aplicación lo dispuesto en el artículo V.H. de las BGS. Transcurrido el plazo de justificación:

- d) Si la justificación presentada en plazo contiene defectos subsanables, se le otorgará un plazo de 10 días hábiles para su corrección.
- e) Si el beneficiario no ha cumplido la obligación de dar publicidad de la financiación pública municipal recibida se concederá un plazo de 15 días hábiles para su cumplimentación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 31.3 del RGS. Se aplicará pérdida del 5% si el incumplimiento es en plazo establecido inicialmente y se eleva al 20% si el incumplimiento se realiza en el plazo de requerimiento.
- f) Si no se ha presentado la justificación, se requerirá al beneficiario que la presente en el plazo improrrogable de 15 días hábiles con la pérdida automática del 20% de la cuantía concedida. En dicho requerimiento se deberá cumplir el trámite indicado en el apartado anterior sobre la obligación de dar publicidad de la financiación pública municipal recibida. Si en este plazo:
  - Se aporta la documentación exigida y se acredita que la obligación de realizar las medidas de difusión se han cumplido en el plazo inicialmente establecido, se procederá a la valoración y evaluación de la documentación aportada con la deducción del 20% de la cuantía concedida.
  - Se aporta la documentación exigida y se acredita que la obligación de realizar las medidas de difusión se ha realizado en el plazo del requerimiento, se procederá a la valoración y evaluación de la documentación aportada con la pérdida del 5% de derecho al cobro. Si transcurrido este plazo se mantuviera el incumplimiento de la obligación de difusión, la pérdida del derecho al cobro se elevaría hasta el 20%.
  - Si no se presentara la documentación justificativa se producirá la pérdida total del derecho al cobro.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 404/23 D7XOO-1A94I-06JYP-620DEFB8A8410BA37E1A6B5C957FEB27C73A1D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

**14ª. Recursos.**

Contra los acuerdos de aprobación de la Convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Asimismo, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente en el plazo de 1 mes.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

-----

**ANEXO I: SOLICITUD, DECLARACIÓN RESPONSABLE Y PROYECTO PARA LA SOLICITUD DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES JUVENILES Y OTRAS CON SECCIÓN JUVENIL DEL AYTO DE VILLAQUILAMBRE - AÑO 2020**

D./Dª			
con D.N.I.		en calidad de (1)	
de la asociación (2)		con C.I.F.	
y domicilio en			
Código Postal		Teléfono	
Correo Electrónico			

1º: EXPONE: Que creyendo reunir los requisitos establecidos en la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones Juveniles y otras con sección juvenil del año ....., la Asociación (2) ....., se compromete a realizar en su totalidad el programa de actividades para el que pide la ayuda y, para ello,

2º: SOLICITA: Sea admitida la documentación adjunta, para su inclusión en la citada Convocatoria.

3º: DECLARA:

1.- Que no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

2.- Que se compromete a comunicar a la Concejalía de Juventud cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

3.- Que presta su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social cedan a la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Villaquilambre la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente.

4.- Que para la realización del proyecto: .....

No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras Administraciones Públicas, ni de Entidades Públicas o Privadas.

Ha solicitado y recibido las subvenciones que a continuación se relacionan:

c) Subvenciones de administraciones o entidades públicas:



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 004423 D7XOO-1A94I-06JYP-620BEFBB8410BA37E1A6B5C957FEF27C73A1D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

- Entidad: .....
- Cantidad solicitada o concedida: .....
- d) Subvenciones de entidades privadas:
  - Entidad: .....
  - Cantidad solicitada o concedida: .....

Asimismo, se compromete, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y tan pronto como se conozca, a comunicar a la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Villaquilambre la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

5.- Que presenta los siguientes documentos:

A2.-Proyecto detallado de la actividad para la que se solicita la subvención (Anexo I).
A3.-Copia del Código de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.
A4.-Copia del documento de inscripción en el Registro de la Junta de Castilla y León que acredita estar legalmente constituida con anterioridad a la publicación de estas Bases.
A5.-Copia del D.N.I. de quien actúe en representación de la entidad solicitante, obligatoriamente, mayor de edad y miembro de la Directiva.
A6.-Copia del D.N.I. de quien actúe en representación de la entidad solicitante, obligatoriamente, mayor de edad y miembro de la Directiva.
A7.-Certificado o declaración responsable de la entidad solicitante sobre su número actual de socios con nombre, apellidos, D.N.I. y fecha de nacimiento.

4º: PRESENTA PROYECTO: Detallado que recoge, al menos, los siguientes datos (3):

- 1.- Nombre del proyecto.
- 2.- Justificación y/o motivación del proyecto.
- 3.- Objetivos.
- 4.- Recursos (Humanos, materiales e instalaciones).
- 5.- Listado detallado, datos y actividades a tener en cuenta para la ponderación de los criterios recogidos en el punto 9º de las Bases Específicas.
- 6.- Calendario de actividades que conforman el proyecto.
- 7.- Cantidad solicitada de subvención.
- 8.- Presupuesto total desglosado según la tabla:

INGRESOS	GASTOS
Pago de cuotas por actividad, aportaciones socios, subvenciones de administraciones públicas, aportaciones de entidades privadas, publicidad, otros ingresos...	Personal, seguros, ropa, material, mobiliario, equipamiento informático, premios, trofeos, viajes (transporte y/o kilometraje), otros gastos...
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>TOTAL GASTOS</b>

El/La Presidente/a de la Asociación

En .....  
a..... de..... de 2020

Fdo.:  
.....  
(Firma y sello de la Asociación)



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 404/23 D7XOO-1A94I-06JYP-620BEFBB8A8410BA37E1A6B5C957FE827C73A1D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

**INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:** De conformidad a lo dispuesto en la actual normativa de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que el responsable de tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en este documento es el AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, cuya finalidad es poder atender las solicitudes y cualquier tipo de gestión realizada por esta entidad. Sus datos no se cederán a terceros, salvo por obligación legal. Tiene usted derecho a acceder, rectificar o suprimir los datos erróneos, solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, así como oponerse o retirar el consentimiento en cualquier momento. Puede presentar su propia solicitud o solicitar nuestros formularios, siempre acompañados de una copia de su DNI para acreditar su identidad a través de la SEDE ELECTRÓNICA (LEY 39/2015 AAPP - PAC) o en PLAZA DE LA CONSTITUCION, S/N, 24193. VILLAQUILAMBRE (LEÓN) o mediante correo electrónico [juventud@villaquilambre.es](mailto:juventud@villaquilambre.es). Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos solicitándola a través de la SEDE ELECTRÓNICA (LEY 39/2015 AAPP- PAC).

*(1) Cargo en la Directiva de la Asociación. (2) Nombre de la Asociación. (3) Se adjuntará un proyecto detallado que ha de incluir, al menos, todos estos puntos.*

SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

-----

**ANEXO II: SOLICITUD DE ABONO  
PARA LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES JUVENILES Y OTRAS  
CON SECCIÓN JUVENIL DEL AYTO DE VILLAQUILAMBRE - AÑO 2020**

D./D <sup>a</sup>			
con D.N.I.		en calidad de (1)	
de la asociación (2)		con C.I.F.	

Como beneficiario de la Subvención concedida al amparo de la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones Juveniles y otras con sección juvenil del municipio de Villaquilambre, para el desarrollo del Proyecto (3):

.....  
.....

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

1. Que ha realizado en su totalidad el Proyecto subvencionado, adjuntando la Memoria y Cuenta Justificativa según el Anexo III.
2. Que ha cumplido la obligación de adoptar las medidas de difusión exigidas, ha acreditado en plazo su cumplimiento y las ha adjuntado según el Anexo III.
3. Que el importe de la subvención recibida no supera el coste realmente soportado por la asociación (2) ..... considerando otras subvenciones que pudieran habersele concedido para la misma finalidad.
- 4.- Que se compromete a custodiar los documentos justificativos de la subvención, así como su aplicación conforme a los documentos y facturas originales reglamentarias.
- 5.- Que se compromete a facilitar cuanta información le sea requerida por la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Villaquilambre, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo al proyecto subvencionado.
- 6.- Que se compromete a realizar el registro contable del ingreso de la subvención percibida, según establece el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.
- 7.- Que está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y al corriente en el pago de cuotas al Régimen correspondiente de la Seguridad Social.
- 8.- Que presta su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social cedan al





Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 004/23 D7XOO-1A94I-06JYP-620DFEBB8A8410BA37E1A6B5C957FEF27C73A1D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

3.- Que la entidad que representa (7):

<input type="checkbox"/>	No está obligada o está exenta de la declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido.
<input type="checkbox"/>	Está obligada o no exenta de la declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido.

4.- Que la relación clasificada de ingresos o subvenciones que hayan financiado el Proyecto son:

Ingresos derivados de la actividad	
Subvenciones	
Otros	

5.- Que las medidas de difusión adoptadas para el desarrollo de las distintas actuaciones subvencionadas en el Proyecto son las siguientes:

Nº (8)	MEDIDAS DE DIFUSIÓN PUBLICITARIAS Y PROMOCIONALES (9)	CANTIDAD (10)		LUGAR O ESPACIO DE EXPOSICIÓN (11)	PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD (12)		FECHAS DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO (13)	
		TANGIBLE	DIGITAL		PROPIO	COMPARTIDO	DESDE	HASTA
(14)								

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Sr/a. Presidente/a en..... a..... de..... de 2020.

VºBº EL/LA PRESIDENTE/A, ENTIDAD BENEFICIARIA EL/LA SECRETARIO/A

(Firma y sello de la Asociación)

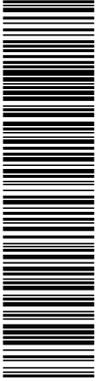
**También por la Vicesecretaria, se advierte que en la actualidad no existe Plan Estratégico de Subvenciones de acuerdo con lo señalado en el art. 8 de la Ley General de Subvenciones.**

**En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:**

**PRIMERO: Aprobar** las BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE JUVENTUD EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE 2020 relacionadas anteriormente.

**SEGUNDO: Aprobar** el gasto que se deriva de las Bases descritas anteriormente por importe de **CINCO MIL EUROS (5.000 €)** y con cargo al Presupuesto para el año 2020, partida 2020/06.33.403.489.00.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 23 OCTUBRE 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>D7XOO-1A94I-06JYP</b> Fecha de emisión: <b>27 de octubre de 2020 a las 10:24:38</b> Página 30 de 37	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Vicesecretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE en nombre de Secretario.Firmado 27/10/2020 09:46 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.Firmado 27/10/2020 10:16	ESTADO <b>FIRMADO</b> 27/10/2020 10:16



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 404423 D7XOO-1A94I-06JYP-620BEFBB8410BA37E1A6B5C957FE827C73A1D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

**TERCERO:** Ordenar a los Servicios Municipales correspondientes la publicación en la BDNS y el B.O.P. de León, el edicto indicativo de la aprobación de las BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A ASOCIACIONES JUVENILES Y OTRAS ENTIDADES CON SECCIÓN JUVENIL EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.

*Contra este acuerdo (o resolución) que pone fin a la vía administrativa (art. 52 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), podrá Vd, Interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León dentro de DOS MESES siguientes al de la recepción de la presente notificación. Sin perjuicio de lo anterior podrá interponerse también el Recurso potestativo de reposición regulado en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá interponer en el plazo de UN MES a contar de la recepción de la presente notificación, advirtiéndose que, en el caso de interposición de éste recurso administrativo, no se podrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto (esta desestimación presunta se producirá por el transcurso de un mes sin haber notificado la resolución).*

### **3.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE LOS CENTROS DE DÍA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.**

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

#### **<< PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, MUJER, BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD.**

**ASUNTO:** SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE LOS CENTROS DE DÍA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.

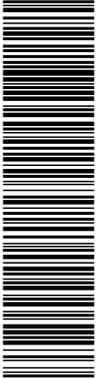
Por la Concejalía de Servicios Sociales, Familia, Mujer, Bienestar Social y Sanidad se presenta la siguiente propuesta:

Visto que mediante acuerdo de Junta de Gobierno de 22 de noviembre 2019 se adoptó el acuerdo de adjudicar a la empresa TRANSPORTES ADAPTADOS REGIONALES S.L.U. NIF: B84158922, el contrato de servicios de Transporte de los Centros de Día del Ayuntamiento de Villaquilambre, por un importe máximo de 6.862,53 € IVA incluido.

Visto que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de mayo de 2.020 se aprobó la prórroga del contrato del servicio para la prestación del transporte en los centros de día del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Considerando que en el artículo 208 de la Ley 9/2017, de Contratos el Sector Público contempla la posibilidad de suspensión de los contratos y teniendo en cuenta las indicaciones del Acuerdo46/2020, de 20 de agosto, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba el Plan de

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 23 OCTUBRE 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>D7XOO-1A94I-06JYP</b> Fecha de emisión: <b>27 de octubre de 2020 a las 10:24:38</b> Página 31 de 37	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Vicesecretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE en nombre de Secretario.Firmado 27/10/2020 09:46 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.Firmado 27/10/2020 10:16	ESTADO <b>FIRMADO</b> 27/10/2020 10:16



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 404/23 D7XOO-1A94I-06JYP-620DFEBB8410BA37E1A6B5C957FEB27C73A1D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Medidas de Prevención y Control para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (BOCYL 172, 21 de agosto 2020).

Resultando que consta en el expediente informe de la Técnica Coordinadora de Servicios Sociales, en el que se indica lo siguiente:

*<< Siguiendo las indicaciones del Acuerdo 46/2020, de 20 de agosto, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba el Plan de Medidas de Prevención y Control para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (BOCYL 172, 21 de agosto 2020). Dentro de las medidas específicas respecto a centros, servicios y establecimientos de servicios sociales, establece que permanecerán cerrados, en tanto no se dicte la reapertura por la Junta de Castilla y León, los centros de día de atención social.*

*Por este motivo, dado que los centros de día municipales tienen carácter social, se informa de la suspensión del servicio de transporte de los centros de día del Ayuntamiento de Villaquilambre, hasta que se tengan instrucciones seguras de poder reabrir estos centros.*

*Lo pongo en conocimiento dado que se tenía aprobada una prórroga del contrato para prestar el servicio de transporte en los centros de día (octubre/mayo 2021), informando de la suspensión de dicho contrato, al no ser posible abrir de momento los centros de día de carácter social por motivos de la pandemia del covid-19.*

*Se informa al servicio de contratación para que realice las actuaciones necesarias que lleven a formalizar esta suspensión del contrato de transporte por el tiempo necesario hasta plantear de nuevo la reapertura de los centros y siempre que existan usuarios que precisen el mismo.>>*

**Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:**

**Primero.-** Suspender el contrato del servicio de transporte de los centros de día del Ayuntamiento de Villaquilambre, formalizado con la empresa TRANSPORTES ADAPTADOS REGIONALES S.L.U. NIF: B84158922 hasta que dicha prestación pueda reanudarse, una vez cese la situación que ha motivado la suspensión, lo que será comunicado al contratista expresamente.

**Segundo.-** Notificar a la empresa TRANSPORTES ADAPTADOS REGIONALES S.L.U., adjudicataria del contrato, la presente Resolución.

**La Concejala de Servicios Sociales, Familia, Mujer, Bienestar Social y Sanidad,**

**Fdo.: Dña. M<sup>a</sup> del Carmen Oláiz García. >>**

**Leída la propuesta no se producen intervenciones.**

**En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:**

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 23 OCTUBRE 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>D7XOO-1A94I-06JYP</b> Fecha de emisión: <b>27 de octubre de 2020 a las 10:24:38</b> Página 32 de 37	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Vicesecretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE en nombre de Secretario.Firmado 27/10/2020 09:46 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.Firmado 27/10/2020 10:16	ESTADO <b>FIRMADO</b> 27/10/2020 10:16



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 404423 D7XOO-1A94I-06JYP-620DFEBB8A8410BA37E1A6B5C957FFB27C73A1D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

**PRIMERO:** Suspender el contrato del servicio de transporte de los centros de día del Ayuntamiento de Villaquilambre, formalizado con la empresa TRANSPORTES ADAPTADOS REGIONALES S.L.U. NIF: B84158922 hasta que dicha prestación pueda reanudarse, una vez cese la situación que ha motivado la suspensión, lo que será comunicado al contratista expresamente.

**SEGUNDO:** Notificar a la empresa TRANSPORTES ADAPTADOS REGIONALES S.L.U., adjudicataria del contrato, la presente Resolución.

**4.- 2º PAGO CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE PARA EL MANTENIMIENTO DEL POLIDEPORTIVO PROPIEDAD DE LA JUNTA VECINAL 2020**

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

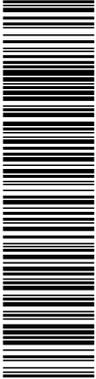
**<< PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES, EDUCACIÓN, CULTURA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**ASUNTO: 2º PAGO CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE PARA EL MANTENIMIENTO DEL POLIDEPORTIVO PROPIEDAD DE LA JUNTA VECINAL 2020**  
**NÚM. EXPEDIENTE EN BPM: 2020/2**  
**TIPO: CONVENIO DEPORTES**  
**UNIDAD: DEPORTES**  
**NOMBRE: CONVENIO COLABORACIÓN JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA MANTENIMIENTO POLIDEPORTIVO 2020**

**Siendo antecedentes de esta propuesta:**

1. Que el Técnico Coordinador de Deportes del Ayuntamiento de Villaquilambre, emite informe, Asunto: **2º PAGO CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE PARA EL MANTENIMIENTO DEL POLIDEPORTIVO PROPIEDAD DE LA JUNTA VECINAL 2020.**
2. Vista la documentación presentada con fecha entrada 14/09/2020 (Núm. 6755), Asunto: **JUSTIFICACIÓN DÉFICIT**, en la que presenta Avance del Déficit de enero a diciembre de 2019, avance del déficit del ejercicio en curso (2020) copia de facturas justificativas.
3. Visto **CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE PARA EL MANTENIMIENTO DEL POLIDEPORTIVO PROPIEDAD DE LA JUNTA VECINAL 2020** que se firma con fecha **04/05/2020** y el expediente **2020/2 CONVENIO COLABORACIÓN JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA MANTENIMIENTO POLIDEPORTIVO 2020.**

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 23 OCTUBRE 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>D7XOO-1A94I-06JYP</b> Fecha de emisión: <b>27 de octubre de 2020 a las 10:24:38</b> Página 33 de 37	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Vicesecretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE en nombre de Secretario.Firmado 27/10/2020 09:46 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.Firmado 27/10/2020 10:16	ESTADO <b>FIRMADO</b> 27/10/2020 10:16



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 40423 D7XOO-1A94I-06JYP-620BFB8A8410BA37E1A6B5C9557FEB27C73A1D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

**4.** Que la Ley 3/2019, de 25 de febrero, de la Actividad Físico-Deportiva de Castilla y León, establece en su *artículo 10. Competencias de los Municipios y resto de Entidades Locales, en su apartado 1. Con el objeto de fomentar la actividad físico-deportiva en general y en especial el deporte popular y el deporte en edad escolar, así como los deportes autóctonos practicados en su ámbito territorial, promoviendo el asociacionismo deportivo, los municipios y otras entidades locales, en los términos que dispone la legislación de régimen local, la presente ley y la legislación sectorial, ejercerán en su correspondiente término municipal las siguientes competencias:*

- a) *Ofertar programas de ejercicio físico saludable para toda la población en su ámbito territorial a través de programas específicos.*
- b) *Construir, gestionar, ampliar, mantener y equipar las instalaciones deportivas de titularidad municipal, así como gestionar, mantener y equipar las de titularidad autonómica cuyo uso y gestión les sean cedidas.*
- c) *El control e inspección de la adecuación de las instalaciones deportivas a la normativa vigente en materias de su competencia.*
- d) *Velar por que las actividades físico-deportivas cuenten con la adecuada cualificación de los profesionales responsables, como garantía de la calidad y seguridad de las mismas.*

**5.** Que el Ayuntamiento de Villaquilambre -a través de las Concejalías Delegadas de Deportes y Juventud, Educación, Cultura, Mujer, Familia y Fiestas- tiene atribuidos entre otros fines, la promoción del deporte, sus instalaciones deportivas, la realización de actividades dirigidas a fomentar la ocupación del tiempo libre, la promoción de la cultura, así como de los equipamientos culturales, todo ello con la finalidad de contribuir a la mejora de la calidad de vida de la población de Villaquilambre.

**6.** Que la Junta Vecinal de Navatejera -como titular de las instalaciones deportivas integradas en el Pabellón Polideportivo- es consciente de que las mismas constituyen uno de los recursos específicos necesarios para la consecución de los fines señalados en el párrafo anterior; y considera prioritario optimizar, rentabilizar y potenciar los recursos que administra, poniéndolos a disposición de los ciudadanos del municipio de Villaquilambre para su uso y disfrute de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente convenio de colaboración.

**7.** Ambas entidades consideran importante para cumplir los objetivos que se han marcado en los párrafos anteriores, que la Junta Vecinal de Navatejera siga fomentando el uso del Polideportivo por todos los vecinos del municipio. Así, con el fin de instrumentalizar la colaboración entre ambos entes, y garantizar la consecución de esas finalidades, dirigidas a promocionar la actividad física, y deportiva, fomentar la ocupación del tiempo libre, y la promoción de la cultura, tal y como se ha venido haciendo en ejercicios anteriores, se entiende necesario promover la firma de un Convenio a través del cual se arbitren las relaciones entre las mismas, debiendo considerarse de acuerdo a lo anterior el Servicio del Polideportivo de Navatejera como de utilidad pública e interés municipal.

**8.** Vista la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que en su art. 6 establece:

*"Artículo 6. Convenios y encomiendas de gestión.*

*1. Quedan excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídica privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador.*

*Su exclusión queda condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones:*

*a) Las entidades intervinientes no han de tener vocación de mercado, la cual se presumirá cuando realicen en el mercado abierto un porcentaje igual o superior al 20*

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 23 OCTUBRE 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>D7XOO-1A94I-06JYP</b> Fecha de emisión: <b>27 de octubre de 2020 a las 10:24:38</b> Página 34 de 37	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Vicesecretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE en nombre de Secretario.Firmado 27/10/2020 09:46 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.Firmado 27/10/2020 10:16	ESTADO <b>FIRMADO</b> 27/10/2020 10:16



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 004/23 D7XOO-1A94I-06JYP-620BEFBB8410BA37E1A6B5C957FFB27C73A1D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

*por ciento de las actividades objeto de colaboración. Para el cálculo de dicho porcentaje se tomará en consideración el promedio del volumen de negocios total u otro indicador alternativo de actividad apropiado, como los gastos soportados considerados en relación con la prestación que constituya el objeto del convenio en los tres ejercicios anteriores a la adjudicación del contrato. Cuando, debido a la fecha de creación o de inicio de actividad o a la reorganización de las actividades, el volumen de negocios u otro indicador alternativo de actividad apropiado, como los gastos, no estuvieran disponibles respecto de los tres ejercicios anteriores o hubieran perdido su vigencia, será suficiente con demostrar que el cálculo del nivel de actividad se corresponde con la realidad, en especial, mediante proyecciones de negocio.*

*b) Que el convenio establezca o desarrolle una cooperación entre las entidades participantes con la finalidad de garantizar que los servicios públicos que les incumben se prestan de modo que se logren los objetivos que tienen en común.*

*c) Que el desarrollo de la cooperación se guíe únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público.*

*2. Estarán también excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.*

*3. Asimismo, quedan excluidas del ámbito de la presente Ley las encomiendas de gestión reguladas en la legislación vigente en materia de régimen jurídico del sector público."*

**9.** Visto Informe de Técnico Recaudación sobre las obligaciones pecuniarias de la Junta Vecinal de Navatejera con el Ayuntamiento de Villaquilambre, que NO existen deudas.

**10.** Vistos Certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social por la Junta Vecinal de Navatejera, emitidos por la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.

**Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a la Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, Nº 2019/877 de fecha 19 de junio de 2.019, SE PROPONE que por parte de la misma se proceda a la adopción del siguiente acuerdo:**

**Primero. Aprobación de la documentación justificativa presentada por la Junta Vecinal de Navatejera con CIF: P2400041F, acreditando mediante informe de un técnico de la Junta Vecinal con el visto bueno de la Presidenta de la Junta Vecinal el déficit total por una cantidad de 82.809,35 € y presentación de facturas justificativas por un importe 1,2 veces superior a la cantidad correspondiente al segundo pago de 10.000,00 euros Además las factura justificativas corresponden al concepto a subvencionar, gastos corrientes del Polideportivo, y los importes de las facturas 12.158,56 € son superiores al 1,2 veces del pago a subvencionar.**



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 404/23 D7XOO-1A94I-06JYP 62DBFBB8410BA37E1A6B5C957FEB27C73A1D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

FACTURAS	IMPORTE
AME MAYO	1.393,87
AME JUNIO	1.836,03
AME JULIO	2.320,10
AME AGOSTO	2.325,45
CEINSA SL MAYO	217,80
CEINSA SL ABRIL	217,80
FACTOR ENERGÍA ABRIL	109,05
FACTOR ENERGÍA MAYO	455,57
FACTOR ENERGÍA JUNIO	345,60
FACTOR ENERGÍA JULIO	507,24
GRENKE JUNIO	1.063,72
GRENKE JULIO	1.063,72
ECOSAN MAYO JUNIO JULIO	302,61
<b>TOTAL</b>	<b>12.158,56</b>

**Segundo. Reconocimiento de la obligación y pago del importe de 10.000 € del 2º pago según el CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE PARA EL MANTENIMIENTO DEL POLIDEPORTIVO PROPIEDAD DE LA JUNTA VECINAL 2020, a favor de la Junta Vecinal de Navatejera con CIF: P2400041F.**

**Tercero. Acordar la notificación a la Junta Vecinal de NAVATEJERA con CIF: P2400041F; indicándoles que este acto es definitivo en vía administrativa y que contra el mismo pueden interponerse los siguientes recursos:**

*Contra este acuerdo (o resolución) que pone fin a la vía administrativa (art. 52 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), podrá Vd, Interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León, dentro de DOS MESES siguientes al de la recepción de la presente notificación.*

*Sin perjuicio de lo anterior podrá interponerse también el Recurso potestativo de reposición regulado en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá interponer en el plazo de un mes a contar de la recepción de la presente notificación, advirtiendo que, en el caso de interposición de éste recurso administrativo, no se podrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto (esta desestimación presunta se producirá por el transcurso de un mes sin haber notificado la resolución)*

**El Concejal de Deportes, Educación, Cultura y Participación Ciudadana**

**Fdo.: Rodrigo Valle Rodríguez >>**

**Leída la propuesta no se producen intervenciones.**



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 404423 D7XOO-1A94I-06JYP-620DFEBB8A9410BA37E1A6B5C9557FEB27C73A1D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

**En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:**

**PRIMERO:** Aprobación de la documentación justificativa presentada por la Junta Vecinal de Navatejera con CIF: P2400041F, acreditando mediante informe de un técnico de la Junta Vecinal con el visto bueno de la Presidenta de la Junta Vecinal el déficit total por una cantidad de 82.809,35 € y presentación de facturas justificativas por un importe 1,2 veces superior a la cantidad correspondiente al segundo pago de 10.000,00 euros Además las factura justificativas corresponden al concepto a subvencionar, gastos corrientes del Polideportivo, y los importes de las facturas 12.158,56 € son superiores al 1,2 veces del pago a subvencionar.

FACTURAS	IMPORTE
AME MAYO	1.393,87
AME JUNIO	1.836,03
AME JULIO	2.320,10
AME AGOSTO	2.325,45
CEINSA SL MAYO	217,80
CEINSA SL ABRIL	217,80
FACTOR ENERGÍA ABRIL	109,05
FACTOR ENERGÍA MAYO	455,57
FACTOR ENERGÍA JUNIO	345,60
FACTOR ENERGÍA JULIO	507,24
GRENKE JUNIO	1.063,72
GRENKE JULIO	1.063,72
ECOSAN MAYO JUNIO JULIO	302,61
<b>TOTAL</b>	<b>12.158,56</b>

**SEGUNDO:** Reconocimiento de la obligación y pago del importe de 10.000 € del 2º pago según el CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE PARA EL MANTENIMIENTO DEL POLI DEPORTIVO PROPIEDAD DE LA JUNTA VECINAL 2020, a favor de la Junta Vecinal de Navatejera con CIF: P2400041F.

**TERCERO:** Acordar la notificación a la Junta Vecinal de NAVATEJERA con CIF: P2400041F; indicándoles que este acto es definitivo en vía administrativa y que contra el mismo pueden interponerse los siguientes recursos:

***Contra este acuerdo (o resolución) que pone fin a la vía administrativa (art. 52 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), podrá Vd, Interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León, dentro de DOS MESES siguientes al de la recepción de la presente notificación.***

***Sin perjuicio de lo anterior podrá interponerse también el Recurso potestativo de reposición regulado en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá interponer en el plazo de un mes a contar de la recepción de la presente notificación, advirtiendo que, en el***

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 23 OCTUBRE 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>D7XOO-1A94I-06JYP</b> Fecha de emisión: 27 de octubre de 2020 a las 10:24:38 Página 37 de 37	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Vicesecretario de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE en nombre de Secretario.Firmado 27/10/2020 09:46 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.Firmado 27/10/2020 10:16	ESTADO <b>FIRMADO</b> 27/10/2020 10:16



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 404423 D7XOO-1A94I-06JYP 62D0FEBB8410BA37E1A6B5C957FEB27C73A1D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

***caso de interposición de éste recurso administrativo, no se podrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto (esta desestimación presunta se producirá por el transcurso de un mes sin haber notificado la resolución)***

**Y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las 10:22 horas de dicha fecha, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firmo con el Alcalde, de lo que como Secretario certifico.**

**Vº Bº  
EL ALCALDE**

**Fdo. Manuel García Martínez**  
(Fecha y firma digital)

**EL VICESECRETARIO**

**Fdo. Jorge Lozano Aller**  
(Fecha y firma digital)